



0 1 0 3

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

29 ENE 2020

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios personales de carácter temporal en el área de Bienestar de Aprendices para el Centro Para La Industria Petroquímica del Sena Regional Bolívar: para apoyar y fomentar actividades de promoción y prevención de la salud mental, salud oral, salud visual y hábitos de vida saludable entre otros en el marco de la dimensión promoción de la salud y el cuidado de las enfermedades del Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendiz con el fin de promover los principios, valores e integralidad de la formación. (2 personas naturales).
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Bachiller + Cap. o Auxiliar en enfermería.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Seis (6) meses en entidades públicas y con experiencia certificada relacionada con el objeto a contratar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$16.500.000.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de Un millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco mil Pesos M/cte (\$1.485.000.00). b) Nueve pagos mensuales iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020, por valor de Un millón seiscientos cincuenta mil Pesos M/cte (\$1.650.000.00) cada uno c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de Ciento sesenta y cinco mil Pesos M/cte (\$165.000.00).
VALOR POR CONTRATO:	\$16.500.000.00
VALOR TOTAL DE LA CONTRATACION:	\$33.000.000.00
PLAZO:	hasta el 03/12/2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Cartagena
SUPERVISOR:	Ayleen Pino Cabrera
ORDENADOR DEL PAGO:	ROBERTO PLATA CHACON

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral,

www.sena.edu.co

www.sena.edu.co

1

www.sena.edu.co



01103

29 ENE 2020

para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “apoyar y fomentar actividades de promoción y prevención de la salud mental, salud oral, salud visual y hábitos de vida saludable entre otros en el marco de la dimensión promoción de la salud y el cuidado de las enfermedades del Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendizaje con el fin de promover los principios, valores e integralidad de la formación. (2 personas naturales).”

En cumplimiento de lo anterior, para el Centro Para La Industria Petroquímica de la Regional Bolívar del SENA se hace necesario, conveniente y oportuno contratar de manera temporal los servicios de personas naturales con la suficiente capacidad, idoneidad y experiencia requerida para brindar apoyo a la formación profesional y a los diferentes procesos de gestión propios para el normal funcionamiento de la entidad que se adelantan en el Centro de formación y el área BIENESTAR DE APRENDICES del centro para la industria petroquímica del SENA de acuerdo a las necesidades de los sectores productivos atendidos.

Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación emitida por la Dirección Regional, hay personal de planta con la especialidad requerida, pero no suficiente, para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro para la Industria Petroquímica Regional Bolívar, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto de los respectivos contratos y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada y necesaria, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.



0 0103

29 ENE 2020

2. Obligaciones Específicas:

Prestación de servicios personales de carácter temporal en el área de Bienestar de Aprendices para el Centro Para La Industria Petroquímica del Sena Regional Bolívar:

- Desarrollar las actividades especializadas relacionadas con la atención de problemas de salud, enfermedad, primeros auxilios, emergencias que se presenten a los aprendices y demás miembros de la comunidad educativa.
- Realizar programas de promoción y prevención en salud tales como prevención de consumo de sustancias psicoactivas, salud sexual y reproductiva, convivencia social, enfoque diferencial en salud, inclusión en salud, alimentación saludable.
- Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud mental, salud oral, salud visual, hábitos de vida saludable y promoción de la salud física en la sede principal o sedes alternas del Centro para la Industria Petroquímica.
- Realizar seguimiento al programa de refuerzos nutricionales y así mismo desarrollar temáticas de nutrición, autonomía, dependencia y codependencia, participación social y redes de apoyo.
- Apoyo el programa de salud ocupacional del Centro para la Industria Petroquímica.
- Todas las demás que designe el supervisor del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

29 ENE 2020

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$16.500.000.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de Un millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco mil Pesos M/cte (\$1.485.000.00). b) Nueve pagos mensuales iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020, por valor de Un millón seiscientos cincuenta mil Pesos M/cte (\$1.650.000.00) cada uno c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de Ciento sesenta y cinco mil Pesos M/cte (\$165.000.00).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



0 0103
29 ENE 2020

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe por escrito el Subdirector del Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el subdirector del Centro según el caso designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI NO

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora Misional, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por cada área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Cartagena a los,

29 ENE 2020


ROBERTO PLATA CHACON
SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA

Proyecto: Elicer Guzman Barrios
Oficinista G-3

Vo.bo. Pedro Suarez Taboada
Coordinador Administrativo y financiero





00000103

29 ENE 2020

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOLIVAR

CONSIDERANDO

Que el Centro para la Industria Petroquímica del SENA Regional Bolívar requiere contratar los servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro para la Industria Petroquímica y conforme a lo anotado en las anterior consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por el Centro Para La Industria Petroquímica para ejecutar el siguiente objeto: **“Prestación de servicios personales de carácter temporal en el área de Bienestar de Aprendices para el Centro Para La Industria Petroquímica del Sena Regional Bolívar:** para apoyar y fomentar actividades de promoción y prevención de la salud mental, salud oral, salud visual y hábitos de vida saludable entre otros en el marco de la dimensión promoción de la salud y el cuidado de las enfermedades del Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendiz con el fin de promover los principios, valores e integralidad de la formación. (2 personas naturales).

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Cartagena a los,

29 ENE 2020


JAIME TORRADO CASADIEGO
Director Regional

VaBo Pedro Suarez Taboada
Coordinador administrativo y financiero

Proyecto: Elicer Guzman Barrios
Oficinista G-3
Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector



00000103

29 ENE 2020

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro para la Industria Petroquímica del SENA Regional Bolívar requiere contratar directamente los servicios de Apoyo a las áreas de **BIENESTAR DE APRENDICES**.

Con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente mencionada se hace necesario contratar el siguiente objeto: **Prestación de servicios personales de carácter temporal en el área de Bienestar de Aprendices para el Centro Para La Industria Petroquímica del Sena Regional Bolívar**: para apoyar y fomentar actividades de promoción y prevención de la salud mental, salud oral, salud visual y hábitos de vida saludable entre otros en el marco de la dimensión promoción de la salud y el cuidado de las enfermedades del Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendiz con el fin de promover los principios, valores e integralidad de la formación. (2 personas naturales).

Que, de acuerdo con certificación expedida por el Director de la Regional Bolívar, no existe en el Centro para la Industria Petroquímica Regional Bolívar personal que pueda desarrollar la actividad con el objeto anteriormente descrito.

Que el presente servicio se encuentra debidamente incluido en el plan de compras del centro de formación.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Contratar el objeto: Prestación de servicios personales de carácter temporal en el área de Bienestar de Aprendices para el Centro Para La Industria Petroquímica del Sena Regional Bolívar: para apoyar y fomentar actividades de promoción y prevención de la salud mental, salud oral, salud visual y hábitos de vida saludable entre otros en el marco de la dimensión promoción de la salud y el cuidado de las enfermedades del Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendiz con el fin de promover los principios, valores e integralidad de la formación. (2 personas naturales).

Plazo de ejecución: 10 meses.

Valor: Se fija como valor total para el contrato la suma de Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$16.500.000.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de Un millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco mil Pesos M/cte (\$1.485.000.00). b) Nueve pagos mensuales iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020, por valor de Un millón seiscientos cincuenta mil Pesos M/cte (\$1.650.000.00) cada uno c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de Ciento sesenta y cinco mil Pesos M/cte (\$165.000.00)

Dada en Cartagena, a los

29 ENE 2020

JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional Bolívar

www.sena.edu.co

www.sena.edu.co
SENAComunica